



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Telsur Sector Castillo Niebla

DFZ-2025-2518-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA	
Elaborado	FELIPE SANTIBÁÑEZ GODOY	

JUNIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Telsur Sector Castillo Niebla	
Región: Región de Los Ríos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pasaje Sin Nombre S/N, Valdivia, Región de Los Ríos
Provincia: Valdivia	
Comuna: Valdivia	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: COMPAÑIA DE TELEFONOS TELEFONICA DEL SUR S.A.	RUT o RUN: 90299000-3
Domicilio titular(es): San Carlos 170, Valdivia, Región de Los Ríos	Correo electrónico: marcelo.mayor@grupogtd.com
	Teléfono: +56967610590
Identificación representante(s) legal(es): Maritza Higueras Ferreira	RUT o RUN: 9655711-6
Domicilio representante(s) legal(es) San Carlos 170, Valdivia, Región de Los Ríos.	Correo electrónico: maritza.higueras@grupogtd.com
	Teléfono: +632223000.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
47	XIV	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

Con fecha 10 de mayo del 2024, siendo aproximadamente las 22:00 PM, se concurrió a la dirección de un receptor cercano para efectos de realizar una medición de ruido de acuerdo con la metodología del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Luego de esperar aproximadamente 40 minutos, se verificó que la fuente, correspondiente a una caseta telefónica, no estaba generando emisiones acústicas, por tanto, no fue posible realizar la medición de ruido. Los hechos constatados fueron descritos en acta de inspección ambiental (Anexo 1), donde también, se dejó expresa invitación a reunión de asistencia al cumplimiento al titular de la fuente denunciada.

Luego, con fecha 14 de mayo del 2024, se notificó el acta de inspección ambiental al titular, en forma presencial (Anexo 2) y se informó de la invitación a reunión de asistencia al cumplimiento, la que se realizará en las Oficinas de la SMA ubicadas en Yerbas Buenas N°170, Valdivia.

Así, con fecha 23 de mayo del 2024, se realizó la reunión de asistencia al cumplimiento (Anexo 3) donde participó el Sr. Marcelo Mayor Jara y el Sr. Luis Pontigo Vásquez, ambos en representación de la empresa Telefónica del Sur S.A. Durante la reunión, se trataron las siguientes temáticas:

- Se les dio a conocer de la existencia de una denuncia por ruidos molestos provenientes de una infraestructura de la Telefónica del Sur.
- Se informó respecto de los actos administrativos que la SMA podría llevar a cabo con base a la posible constatación de un incumplimiento normativo, en este caso, del D.S. N°38/2011 MMA.
- El Sr. Pontigo, Jefe de infraestructura de sitios técnicos y data center, informó que puede generar emisiones acústicas un equipo de condensación externo (equipo de clima), que funciona con base a un termostato y se activa al registrar un aumento de la temperatura hasta alcanzar los 25°C.
- Durante la reunión se hizo entrega de la Carta de Advertencia ORLR N°003 de fecha 23 de mayo de 2024 (Anexo 4), además se solicitó informar a la SMA, la adopción de cualquier medida vinculada al cumplimiento de la norma de emisión.

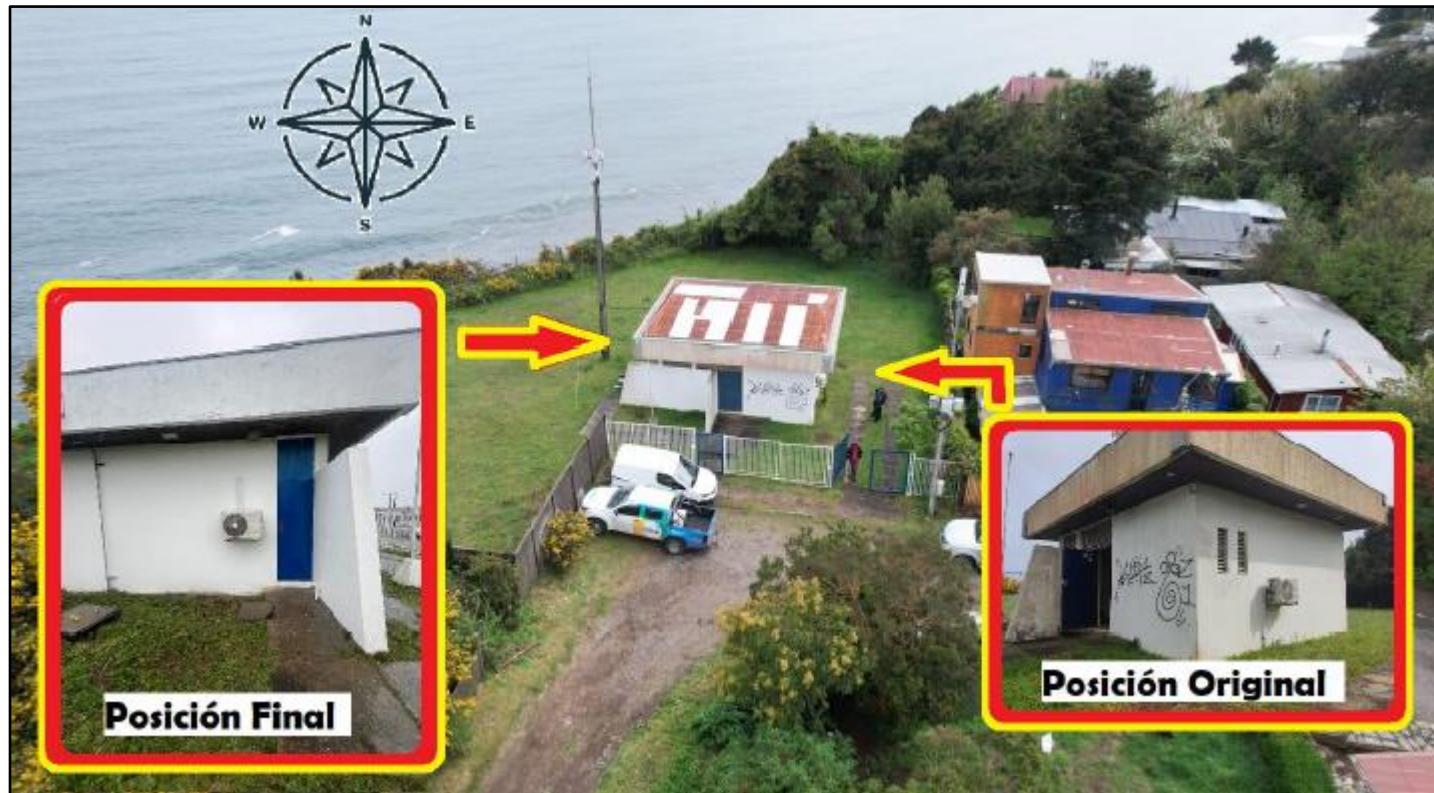
Posteriormente, mediante carta sin número y fecha 14 de junio de 2024 (Anexo 5), el titular informó que de forma preventiva ha adoptado la medida de trasladar la ubicación del equipo de clima "Inverter Split Muro" en dirección Oeste (hacia el mar), donde actualmente no residen vecinos, de manera tal que no exista la posibilidad de generar molestas a la comunidad.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, se intentó comunicar a la parte denunciante vía telefónica, sin embargo, no fue posible contactarla. Luego, con misma fecha (Anexo 6), se hizo envío de un correo electrónico a la parte denunciante para efectos de que se informase respecto al estado actual de los hechos denunciados. En respuesta, la parte denunciante indicó que los ruidos persisten.

En este mismo sentido, con fecha 05 de febrero de 2025 se contactó a la parte denunciante para coordinar una medición de ruido la cual se realizaría el 06 de febrero del 2025. El día de la medición se vuelve a contactar a la parte de denunciante quien indicó que por motivos personales prefiere postergar la actividad y coordinar nuevamente posterior al 25 de febrero del 2025. Finalmente, con fecha 26 de marzo del 2025 (Anexo 7), la parte denunciante solicitó vía correo electrónico cerrar la denuncia ya que no se desea continuar con la tramitación. En consecuencia, se da por desistida la denuncia.



Hechos constatados



Registro del cambio de ubicación del equipo climatizador.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	La SMA realizó diversas gestiones con el fin de constatar o descartar una presunta infracción al D.S. N°38/2011 del MMA, sin embargo, no fue posible realizar la actividad de medición, entre otras razones, porque la parte denunciante solicitó postergar la actividad, para finalmente desistirse de la denuncia. Con todo, vía Asistencia al Cumplimiento se citó a la empresa Telefónica del Sur S.A., quienes adoptaron como medida el traslado de un equipo climatizador, y que ellos detectaron como fuente de ruido.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 10.05.2024 UF Telsur sector Castillo Niebla
2	Notifica Acta de IA Telsur Castillo Niebla 10.05.2024
3	Acta reunión asistencia al cumplimiento 23-05-2024 Telsur
4	Carta ORD. ORLR N°003 23.05.2024
5	Carta Conductora Telsur, Respuesta Fiscalización / Anexos.
6	Estado denuncia 13.11.2024.
7	Correo de desistimiento denuncia ID 47.XIV.2023 con fecha 26.03.2025.
8	Certificado de calibración sonómetro y calibrador.

